



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA
SALA DE DECISIÓN
CIVIL-FAMILIA-LABORAL**

Magistrado Ponente: Dr. HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
PROVIDENCIA	ADMITE GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA Y APELACIÓN DE LA SENTENCIA
RADICADO	44001-31-05-002-2019-00236-01
DEMANDANTE	RAÚL ALFREDO MARTÍNEZ PINZÓN C.C. 13.833.834
DEMANDADO	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A. Nit. 800.138.188-1, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Nit. 900.950.893-0 y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS “COLFONDOS S.A.” Nit. 800.149.496-2

Riohacha, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Verificadas las actuaciones que anteceden, se dispone **ADMITIR** el grado jurisdiccional de consulta y el recurso de apelación interpuesto por las apoderadas de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A. contra la sentencia del **dos (02) de mayo dos mil veintidós (2022)**, proferida por el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, La Guajira**, dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL** adelantado por **RAÚL ALFREDO MARTÍNEZ PINZÓN** contra la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS “COLFONDOS S.A.”**

De otro lado, conforme al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriada esta decisión, se ordena, en forma inmediata, sin necesidad de nuevo auto que así lo ordene, **CORRER TRASLADO A LAS PARTES**, por el término de cinco (05) días a

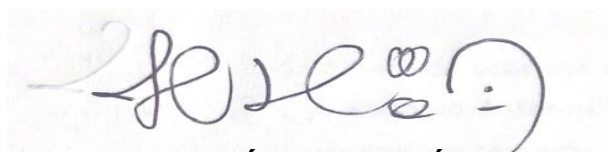
Rdo. 44001-31-05-002-2019-00236-01
Proc. ORDINARIO LABORAL
Dte: RAÚL ALFREDO MARTÍNEZ PINZÓN
Ddo. PROTECCIÓN S.A., COLPENSIONES Y COLFONDOS

cada una, iniciando por el apelante (s) y siguiendo las demás partes, a fin de que presenten sus alegaciones por escrito, que deberán ser remitidas exclusivamente al correo electrónico stsscflrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto; el canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Culminados los traslados, reingrese al proceso al Despacho para emitir la decisión de segunda instancia por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES

Magistrado Ponente.